

# ASPECTOS FISCALES - LEGALES DE LA PATENT BOX

Albaladejo Sobolewski Abogada

[albaladejosobolewski.wix.com/abogados](http://albaladejosobolewski.wix.com/abogados)

Organizado por:

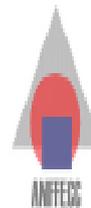


Financiado por:



Una manera de hacer Europa

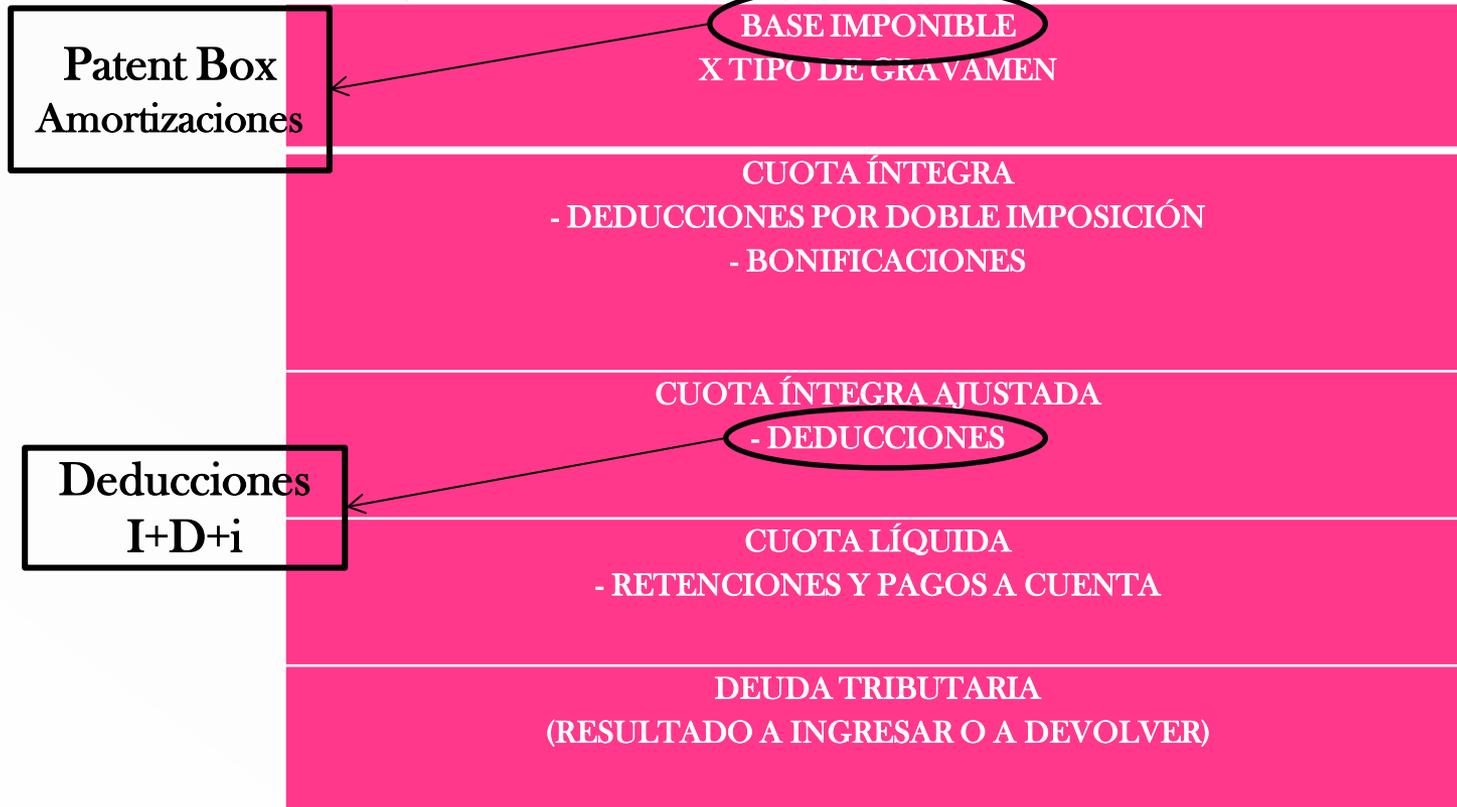
Colabora:



## Esquema de desarrollo

- 1) Aplicación práctica de los incentivos en el Impuesto sobre Sociedades.
- 2) Aplicación práctica de los incentivos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 3) Compatibilidad con otras deducciones.
- 4) Procedimiento de rectificación de autoliquidaciones.
- 5) Procedimiento de solicitud de acuerdos previos de valoración/calificación.
- 6) Conclusiones.

# Aplicación práctica de los incentivos en el Impuesto sobre Sociedades.



	Aumentos	Disminuc.
Gastos por operaciones con acciones propias, como gastos de emisión, honorarios, comisiones, etc. (art. 19.3 L.I.S.)		
Errores contables (art. 19.3 L.I.S.)		
Operaciones a plazos (art. 19.4 L.I.S.)	357	358
Recuperación de valor de elementos patrimoniales (art. 19.6 L.I.S.)	359	360
Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos (art. 19 L.I.S.)	361	362
Subcapitalización (art. 20 L.I.S.)	363	
Reinversión de beneficios extraordinarios (D. T. 3ª L.I.S.)	366	
Gastos no deducibles por incompatibilidad con la deducción por reinversión (art. 42 L.I.S.)	367	
Exención por doble imposición internacional (arts. 21 y 22 L.I.S.)	369	370
<b>Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles (art. 23 L.I.S.)</b>		372 <b>X</b>
Obra benéfico-social de las cajas de ahorro (art. 24 L.I.S.)	373	374
Agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas (capítulo II, título VII L.I.S.)	376	376
Sociedades y fondos de capital riesgo y sociedades de desarrollo industrial regional (capítulo IV, título VII L.I.S.)	377	378
Valoración de bienes y derechos. Régimen especial operaciones reestructuración (capítulo VIII, título VII L.I.S.)	379	380
Minería e hidrocarburos: factor agotamiento (arts. 98 y 102 L.I.S.)	381	382
Hidrocarburos: Amortización de inversiones intangibles y gastos de investigación (art. 106 L.I.S.)	383	384
Régimen fiscal entidades de tenencia de valores extranjeros (capítulo XIV, título VII L.I.S.)	386	386
Transparencia fiscal internacional (art. 107 L.I.S.)	387	388
Régimen de entidades parcialmente exentas (capítulo XV, título VII L.I.S.)	389	390
Régimen fiscal entidades sin fines lucrativos (Ley 49/2002)	391	392
33ª Copa del América (D.A. 7ª Ley 41/2007)	393	394

► La reducción se aplica sobre los importes netos (ingresos - gastos y amortizaciones).

**Ajustes  
extracontables  
negativos**

DETALLE DE LAS CORRECCIONES AL RESULTADO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS (excluida la corrección por I.S.)

	Aumentos		Disminuciones	
Diferencias entre amortización contable y fiscal (arts. 11.1 y 11.4 L.I.S.)	303		304	
Amortización de inmovilizado afecto a actividades de investigación y desarrollo (art. 11.2.c) L.I.S.)	306		306	X
Libertad de amortización de gastos de investigación y desarrollo (art. 11.2.d) L.I.S.)	307		308	X
Otros supuestos de libertad de amortización (arts. 11.2, a), b) y e) L.I.S.)	309		310	

► Podrán amortizarse libremente, los elementos del inmovilizado material e intangible, excluidos los edificios, afectos a las actividades de investigación y desarrollo. Los edificios afectos a actividades de I+D se podrán amortizar en un 10% anual.

► También podrán amortizarse libremente, los gastos de investigación y desarrollo activados como inmovilizado intangible.

Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo (N, A, P) .....

223

**Pasivos por impuesto diferido (N, A, P) .....**

224

Periodificaciones a largo plazo (N, A, P) .....

225

Acreedores comerciales no corrientes (N, A, P) .....

226

Deuda con características especiales a largo plazo (N, A, P) .....

227

**Reversión**

El importe a integrar será el importe resultante de aplicar el tipo de gravamen sobre crédito fiscal (el que se haya amortizado fiscalmente, libre o aceleradamente).

Se irá revirtiendo progresivamente hasta que el elemento haya sido amortizado al 100% contablemente.

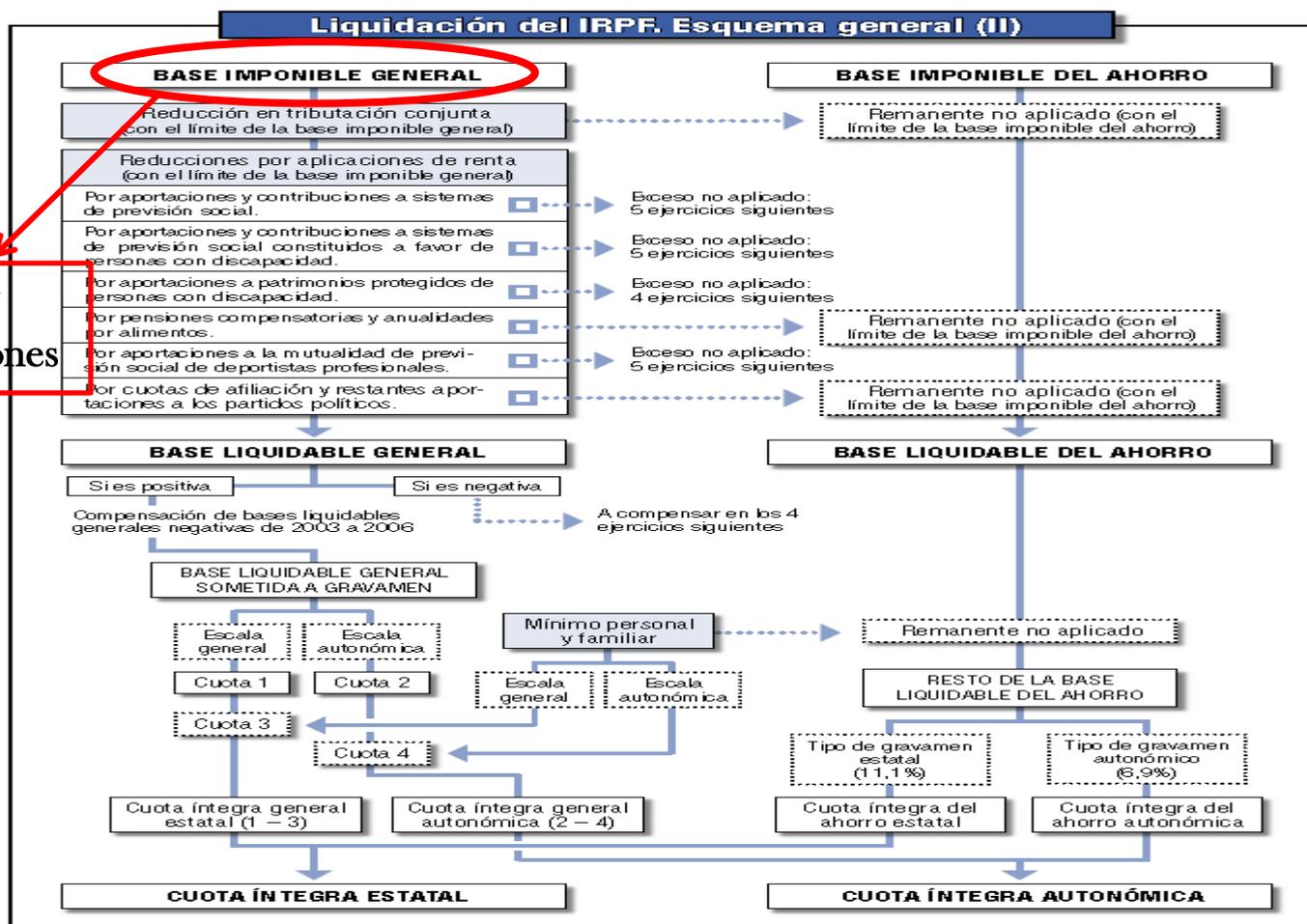
► Una vez que el elemento haya sido amortizado al 100% fiscalmente en virtud de la libertad de amortización o amortización acelerada, como contablemente seguirá amortizándose, habrá que efectuar un ajuste extracontable positivo.

DETALLE DE LAS CORRECCIONES AL RESULTADO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS (excluida la corrección por I.S.)		Ajustes extracontables positivos	
		Aumentos	Disminuciones
Diferencias entre amortización contable y fiscal (arts. 11.1 y 11.4 L.I.S.)	303		304
Amortización de inmovilizado afecto a actividades de investigación y desarrollo (art. 11.2.c) L.I.S.)	305	X	306
Libertad de amortización de gastos de investigación y desarrollo (art. 11.2.d) L.I.S.)	307	X	308
Otros supuestos de libertad de amortización (arts. 11.2, a), b) y e) L.I.S.)	309		310

## ► Aplicación de las deducciones por I+D+i

	Lín. conj. deduc.	Limite año	Per. anteriores Per. actual.	Deduc. pendiente Deduc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en periodos futuros
1996: Suma de deducciones ID.....		2011/12	842		844	846
1997: Suma deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/95 .....		2007/08	768		769	770
1998: Suma deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/95 .....		2008/09	774		776	776
1999: Suma deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/95 .....		2009/10	780		781	782
2000: Suma deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/95 .....		2010/11	786		787	788
2001: Suma deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/95 .....		2011/12	766		767	833
2002: Suma deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/95 .....		2012/13	198		896	897
2003: Suma deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/95 .....		2013/14	288		289	290
2004: Suma deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/95 .....		2014/15	466		467	468
2005: Suma deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/95 y L.I.S.....		2015/16	061		498	586
2006: Suma deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/95 y L.I.S. ....		2016/17	472		473	478
2007: Suma deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/95 y L.I.S. ....		2017/18	180		181	182
2008: Inversiones para protección medio ambiente (PM) .....		2018/19	792		793	794
Deducción por creación empleo minusválidos (CE) .....		2018/19	796		796	797
Gastos en investigación y desarrollo e innov. tecnológica (ICT) .....		2023/24	798		799	800
Inversiones tecnologías información y comunicación (TIC) .....		2023/24	801		802	803

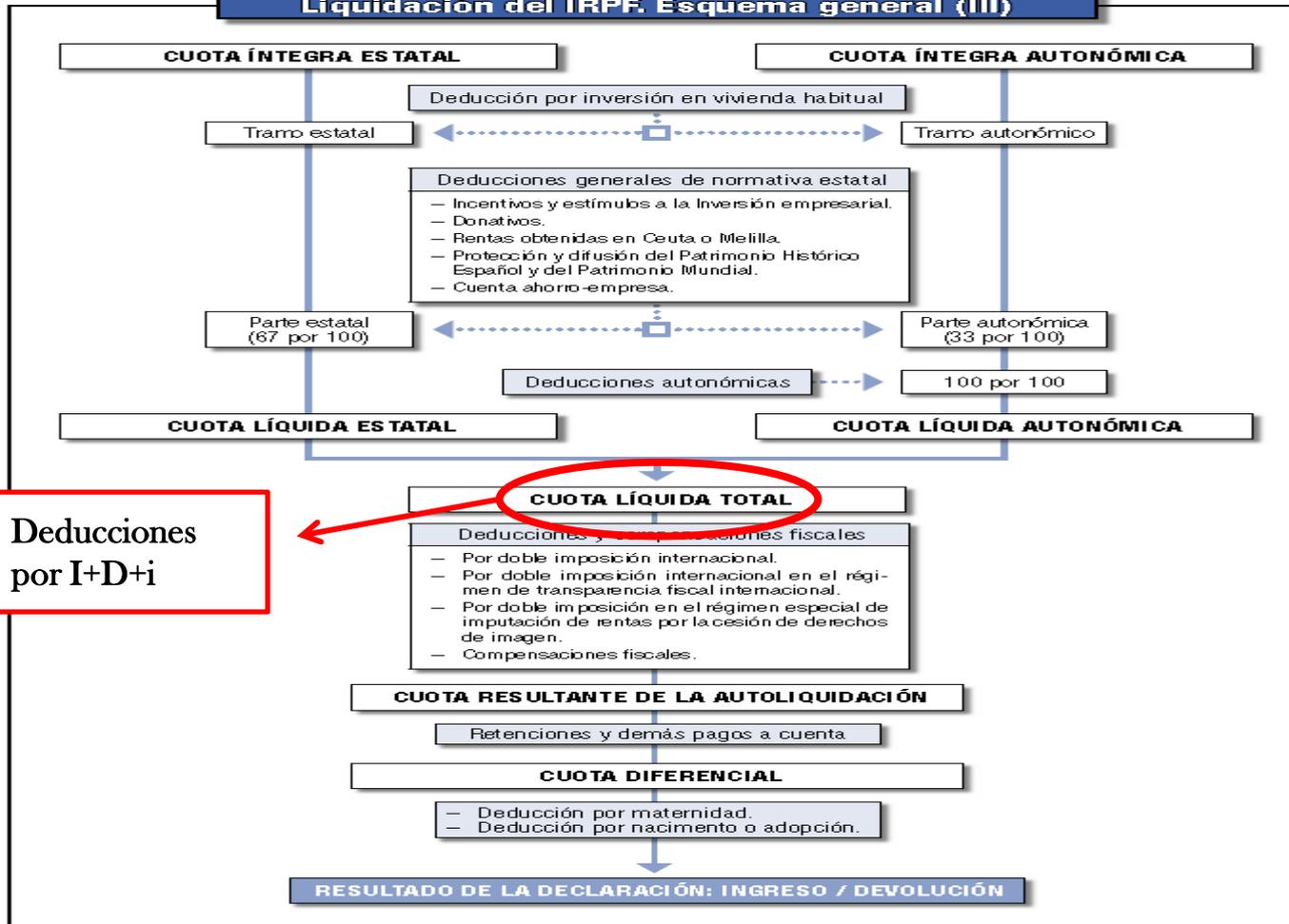
# Aplicación práctica de los incentivos en el IRPF.



Patent Box\*  
Amortizaciones

\* Ojo: la Administración Tributaria no tiene clara su aplicabilidad. Se podría defender.

### Liquidación del IRPF. Esquema general (III)



Los ajustes se aplican directamente y se reflejan en la casilla.  
En los años siguientes se resta lo que ya se ha deducido fiscalmente.

ANEXOS\_IRPF\_2011 (1).pdf - Adobe Acrobat Pro

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

Crear [iconos]

1 (5 de 42) 100%

Actividades económicas realizadas y rendimientos obtenidos

	Actividad 1.º	Actividad 2.º	Actividad 3.º
<b>Actividades realizadas</b>			
Contribuyente que realiza la/s actividad/es .....	100	100	100
Tipo de actividad/es realizada/s: clave indicativa (véase la Guía) .....	101	101	101
Grupo o epígrafe IAE (de la actividad principal en caso de realizar varias actividades del mismo tipo) .....	102	102	102
Modalidad aplicable del método de estimación directa .....	Normal 103 Simplificada 104	Normal 103 Simplificada 104	Normal 103 Simplificada 104
Si para la imputación temporal de los rendimientos opte por la aplicación del criterio de cobros y pagos, consigne una "X" (véase la Guía) .....	105	105	105
<i>Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular.</i>			
<b>Ingresos íntegros</b>			
Ingresos de explotación .....	106	106	106
Otros ingresos (incluidas subvenciones y otras transferencias) .....	107	107	107
Autoconsumo de bienes y servicios .....	108	108	108
Total ingresos computables (106 + 107 + 108) .....	109	109	109
<b>Gastos fiscalmente deducibles</b>			
Consumos de explotación .....	110	110	110
Sueldos y salarios .....	111	111	111
Seguridad Social a cargo de la empresa (incluidas las cotizaciones del titular) .....	112	112	112
Otros gastos de personal .....	113	113	113
Arrendamientos y cánones .....	114	114	114
Reparaciones y conservación .....	115	115	115
Servicios de profesionales independientes .....	116	116	116
Otros servicios exteriores .....	117	117	117
Tributos fiscalmente deducibles .....	118	118	118
Gastos financieros .....	119	119	119
<b>Amortizaciones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles</b> .....	120	120	120
Pérdidas por deterioro del valor de los bienes patrimoniales: importes deducibles .....	121	121	121
Incentivos al mecenazgo. Convenios de colaboración en actividades de interés general .....	122	122	122
Incentivos al mecenazgo. Gastos en actividades de interés general .....	123	123	123
Otros conceptos fiscalmente deducibles (excepto provisiones) .....	124	124	124

Windows taskbar: ES, 16:04, 26/03/2014



Cuotas correspondientes a la base liquidable general ( $689 = 689 - 691$ ); ( $694 = 690 - 692$ ) .....	693	694
Tipos medios de gravamen ( $TME = 689 \times 100 \div 620$ ); ( $TMA = 694 \times 100 \div 620$ ) .....	TME	TMA
Gravamen de la base liquidable del ahorro: Base liquidable del ahorro sometida a gravamen ( $695 = 690 - 691$ ); ( $696 = 690 - 694$ ) .....	695	696
Cuotas correspondientes a la base liquidable del ahorro (véase la Guía) .....	697	698
<b>Cuotas íntegras</b>		
Cuota íntegra estatal ( $699 = 699 + 696$ ) .....	699	
Cuota íntegra autonómica ( $699 = 694 + 697$ ) .....		699
<b>Deducciones de las cuotas íntegras</b>		
Deducción por inversión en vivienda habitual (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.1) .....		
	700	701
Otras deducciones generales:		
Por inversiones o gastos de interés cultural (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.1) .....	702	703
Por donativos (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.1) .....	704	705
Por incentivos y estímulos a la inversión empresarial (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.3) .....	706	707
Por dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias (Ley 19/1994) (véase la Guía) .....	708	709
Por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias (Ley 19/1994) (véase la Guía) .....	710	711
Por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.1) .....	712	713
Por cantidades depositadas en cuentas ahorroempresa (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.2) .....	714	715
Por alquiler de la vivienda habitual (traslade el importe de esta misma casilla del anexo A.1) .....	716	717
Por obras de mejora en la vivienda habitual (traslade el importe de esta misma casilla del anexo A.2) .....	718	
Por obras de mejora en vivienda (traslade el importe de esta misma casilla del anexo A.2) .....	719	
<b>Deducciones autonómicas:</b>		
Suma de deducciones autonómicas (traslade el importe de esta misma casilla del anexo B.1, B.2, B.3 o B.4, según corresponda) .....		717
<b>Cuotas líquidas</b>		
Cuota líquida estatal ( $720 = 699 - 700 - 702 - 704 - 706 - 708 - 710 - 712 - 714 - 716 - 718 - 719$ ) .....	720	
Cuota líquida autonómica ( $721 = 699 - 701 - 703 - 705 - 707 - 709 - 711 - 713 - 715 - 717$ ) .....		721
<b>Incremento de las cuotas líquidas por pérdida del derecho a determinadas deducciones de ejercicios anteriores</b>		
Deducciones de 1996 y ejercicios anteriores:		
Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2011 .....	722	
Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores .....	723	



Ejercicio 2011

Primer declarante NIF [ ] Apellidos y nombre [ ]

Anexo A.3

**Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial**

**Régimen general de la Ley del I. sobre Sociedades y regímenes especiales de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público**

Deducciones de ejercicios anteriores (saldos pendientes de aplicar).	Límite	Saldo anterior	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Deducciones acogidas al régimen general de la Ley del Impuesto sobre Sociedades .....			945	
Regímenes especiales de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público .....			946	
Ejercicio 2011. Régimen general de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS).		Deducción 2011	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la LIS) .....			947	
Inversiones o gastos a que se refiere el artículo 30.1, 2 y 3 de la LIS .....			950	
Inversiones medicambiantales (art.º 39.1 de la LIS) .....			951	
Utilización nuevas tecnologías por empleados (art.º 40 de la LIS) .....			952	
Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.º 41 de la LIS) .....			953	
Ejercicio 2011. Regímenes de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público.				
Régimen especial "Nicante 2011" .....			955	
Régimen especial "Barcelona World Race" .....			956	
Régimen especial "33.ª Copa del América" .....			957	
Régimen especial "Guadalquivir Río de Historia" .....	36% (*)		958	
Régimen especial "Commemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812" .....			959	
Régimen especial "Londres 2012" .....			960	
Régimen especial "Alzheimer Internacional 2011" .....			964	
Régimen especial "Jornadas Mundiales Juventud 2011" .....			965	
Régimen especial "Commemoración del Milenio de la fundación del Reino de Granada" .....			966	
Régimen especial "Solar Decathlon Europe 2010 y 2012" .....			967	
Régimen especial "Google Lunar X Prize" .....			968	
Régimen especial "2011: Año Orellana" .....			948	
Régimen especial "Mundobasket 2014" .....			954	
Régimen especial "Campeonato del Mundo de Balonmano Absoluta Masculino de 2013" .....			961	
Régimen especial "Tricentenario de la Biblioteca Nacional de España" .....			962	
Régimen especial "IV Centenario del fallecimiento de El Greco" .....			963	
Régimen especial "III Centenario de la Consagración de la Catedral de Santiago de Compostela" .....			969	

# Compatibilidad con otras deducciones

► La reducción en base imponible por cesión de activos intangibles, es compatible con las deducciones en cuota por realización de actividades de I+D+i.

► Una misma inversión no podrá dar lugar a la aplicación de más de una deducción en la misma entidad salvo disposición expresa, ni podrá dar lugar a la aplicación de una deducción en más de una entidad (art. 44.3 TRLIS).

Ejemplo: reinversión de beneficios extraordinarios y actividades de I+D+i:

Una empresa transmite una máquina usada y con los beneficios que obtiene de la transmisión, adquiere el instrumental necesario para iniciar un proyecto de investigación acerca de la creación de una máquina que transforme la ropa usada en asfalto → **O bien se aplica la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios (artículo 42 TRLIS: 12% de la renta positiva obtenida de la transmisión) o bien se aplica la deducción por la realización de actividades de I+D (25% o 42% de los gastos o las inversiones. No se pueden aplicar ambas.**

# Procedimiento de rectificación de autoliquidaciones (arts. 126 A 129 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio)

## 1. ¿En qué casos hay que iniciarlo?

Cuando no se hayan aplicado los incentivos por cesión de activos intangibles (Patent Box) o por actividades de I+D+i en el ejercicio precedente.



Se puede obtener la aplicación de los incentivos en ejercicios pasados, siempre que no estén prescritos.

Atención en caso de comprobación.

## 2. Desarrollo del procedimiento.

**a) Inicio:** a solicitud del interesado. Por vía telemática o en papel.

**b) Plazo:** en el plazo de prescripción de 4 años desde que finalizó el plazo de presentación voluntaria del Impuesto.

**c) Contenido de la solicitud:** identificación del interesado (obligado tributario) y de la autoliquidación a rectificar y documentos justificativos.

**d) Órgano competente para resolver:** AEAT.

**e) Tramitación del procedimiento:** se comprobarán las circunstancias y se notificará al interesado propuesta de resolución, concediéndole 15 días para efectuar alegaciones, salvo que la propuesta coincida con lo solicitado por el interesado, en cuyo caso se notificará directamente la liquidación que se practique.

**f) Plazo de resolución:** 6 meses. Silencio negativo.

**g) Vías de impugnación:** recurso de reposición y reclamación económico administrativa en el plazo de un mes.

Procedimiento de solicitud de acuerdos previos de valoración y/o de calificación con la Administración Tributaria (art 32 bis RIS, enfocado a Patent Box).

También existe un procedimiento para I+D+i: art. 30 TRLIS.

## 1. Finalidad.

► Obtener seguridad jurídica acerca de la calificación y valoración de la actividad llevada a cabo, para aplicar los incentivos fiscales analizados sin riesgo de contingencia fiscal.

► Estos acuerdos son una alternativa a los informes motivados. Aunque se pueden emplear ambos (utilizar informe para apoyar solicitud de acuerdo de valoración).

## 2. Desarrollo del procedimiento.

**a) Inicio:** a solicitud del interesado. Por escrito.

**b) Plazo:** antes de realizar las operaciones que motiven la aplicación de la reducción.

### **c) Contenido de la solicitud:**

- Identificación del solicitante y de las personas o entidades cesionarias.
- Descripción del activo que pretende ser objeto de cesión o transmisión (v. gr. patente).
- Descripción del derecho de uso o explotación que se pretende establecer y la duración del mismo (v. gr. licencia o franquicia).
- En el procedimiento de calificación y valoración, calificación motivada de los activos (v. gr. informes de expertos).
- Propuesta de valoración de los ingresos y de los gastos asociados a la cesión del activo, detallando las reglas de valoración empleadas. Datos, elementos y documentos que puedan contribuir a la formación de un juicio por parte de la Administración tributaria (v. gr. informes motivados).

**d) Órgano competente para resolver:** el departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la AEAT.

**e) Tramitación del procedimiento:** en los 30 días siguientes a la presentación de la solicitud, la Administración puede requerir al interesado para que subsane o amplíe información. El interesado dispondrá de 10 días al efecto. Si no atiende al requerimiento se archivan las actuaciones.

- El órgano competente para instruir debe solicitar informe vinculante a la Dirección General de Tributos, en relación con la calificación de los activos a efectos de la aplicación de la reducción. A su vez, la Dirección General de Tributos puede solicitar opinión no vinculante al Ministerio de Economía y Competitividad.

- DGT tiene 3 meses para resolver (no se computan en los 6 meses de duración).

- No en casos de I+D+i.

**f) Plazo de resolución:** 6 meses. La falta de resolución en plazo se equipara a la desestimación.

### g) Contenido de la resolución:

La resolución puede:

- Calificar los activos como no aptos para aplicar la reducción.
- Calificar los activos como aptos y aprobar la propuesta de valoración del interesado.
- Calificar los activos como aptos y aprobar otra propuesta alternativa formulada o aceptada por el interesado.
- Calificar los activos como aptos y desestimar la propuesta de valoración formulada por el solicitante. Es precisa motivación.

► El acuerdo previo de valoración, o de calificación y valoración, tiene carácter vinculante.

► La resolución no será recurrible, sin perjuicio de los recursos y reclamaciones procedentes contra los actos de liquidación que se dicten (v. gr. procedimiento de inspección en el que la Administración aplica un criterio contrario al del interesado).

**h) Modificación del acuerdo:** en caso de que varíen las circunstancias originarias, tanto la Administración como el interesado pueden iniciar el procedimiento de modificación del acuerdo.

El plazo de resolución también es de 6 meses.

Si el procedimiento ha sido iniciado por la Administración Tributaria, el interesado dispondrá de un plazo de un mes desde la notificación de inicio para aceptar la modificación o proponer alternativa.

**No para I+D+i.**

**i) Acuerdo de prórroga:** procedimiento a iniciar por el interesado antes de los 6 meses previos a la finalización del plazo de validez del acuerdo originario. Habrá de adjuntarse la documentación justificativa de que las circunstancias puestas de manifiesto en la solicitud original no han variado.

La Administración tiene 6 meses para resolver. La falta de resolución en plazo es equiparable a la desestimación.

No cabe recurso contra la resolución, pero sí contra futuras liquidaciones.

**No para I+D+i.**

# Conclusiones

1. Existen dos tipos de incentivos compatibles entre sí: reducción de los ingresos derivados de la cesión de activos intangibles y deducciones por realización de actividades de I+D+i.
2. Se pueden aplicar en el IS y en el IRPF.
3. Se pueden aprovechar los incentivos no aplicados en el ejercicio que procedía.
4. Existen varias vías para obtener seguridad jurídica: “pactando” con la Administración Tributaria o presentándole un informe motivado.

**“Haríamos muchas más cosas, si creyéramos que son muchas menos las imposibles”.**

**(Malesherbes).**



¡ Muchas gracias por su atención!

Albaladejo Sobolewski Abogada

Tel: 633-474-732

Email: [albaladejosobolewski@icav.es](mailto:albaladejosobolewski@icav.es)

[albaladejosobolewski.wix.com/abogados](http://albaladejosobolewski.wix.com/abogados)